

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE CONCEDER UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2024 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FINANCIAR PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU.

Examinado el expediente tramitado por la solicitud de subvención presentada por Ayuntamiento El Rosario en la concesión de una subvención de las convocadas a través de la Orden de 29 de diciembre de 2023, de la Consejería de Turismo y Empleo (publicada en el BOC, núm. 12, de 17/01/2024).

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 29 de diciembre de 2023, de la Consejería de Turismo y Empleo, (BOC n.º 12, 17/01/2024), se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio de 2024, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU».

Segundo.- Con fecha 18/01/2024, fue presentada solicitud de subvención por Ayuntamiento El Rosario, con NIF P38032001, que se tramitó bajo el número de expediente EXP-SUBINF TURIST-0004-2024 al amparo de la citada Orden, conforme a lo requerido por las bases que rigen el procedimiento.

Tercero.- Con fecha 11/03/2024, se emite informe del órgano instructor en el que, revisada la solicitud con la documentación administrativa y técnica presentada en el expediente, y tras la correspondiente subsanación en los términos del requerimiento cursado, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria de subvenciones. Asimismo en dicho informe, y en aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras, se propone una subvención por importe de 71.516,12 euros.

Cuarto.- Se ha elevado a definitiva la propuesta de concesión provisional emitida por la Directora de la Unidad Administrativa Provisional (UAP) con fecha 15/03/2024, tras la recepción de la conformidad de la entidad solicitante con la propuesta que le fue notificada de acuerdo con la base novena, apartado 9.2.1, de la Orden de 29 de diciembre de 2023 (Anexo I).

Quinto.- Por la entidad interesada se ha manifestado la conformidad y aceptación de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la base novena de la referida Orden de 29 de diciembre de 2023,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 15/03/2024 - 14:05:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 94 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 15/03/2024 14:22:35	Fecha: 15/03/2024 - 14:22:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KEGL-HJZOMHmQN6F-cwz1R_cN9PCO2YdH	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2024 - 09:44:35	



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Régimen jurídico.

El presente procedimiento se tramita conforme a la normativa general en materia de subvenciones, contemplada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, son aplicables las especialidades contempladas por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 20 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Rige este procedimiento, con las especialidades previstas en la LGS, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Finalmente, se aplican las condiciones específicas previstas en las bases reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por la Orden de 29 de diciembre de 2023, de la Consejería de Turismo y Empleo, (BOC n.º 12, 17/01/2024).

II.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la citada Orden de 29 de diciembre de 2023 se realiza en régimen de concurrencia no competitiva en los términos contemplados en la base novena y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, Normas reguladoras de agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y artículo 16.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este procedimiento de concesión, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley citada 4/2021 y el artículo 16.5 del citado Decreto 36/2009, y de acuerdo a la previsto en el apartado 9.3 de la base novena, determina que teniendo en cuenta que las ayudas se destinan a financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se procederá a dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos y hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Conforme a este procedimiento y a sus bases reguladoras, el órgano instructor ha formulado una propuesta de resolución provisional de la que se ha dado audiencia a la entidad solicitante para que se presenten las alegaciones que consideren procedentes (base 9.2.1). Recibida la conformidad del interesado con la propuesta, se eleva la misma a definitiva, para que se dicte la Orden por el órgano concedente.

La Orden de concesión se dicta dentro del plazo máximo para resolver y notificar (dos meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud, plazo que queda interrumpido por el tiempo concedido para la subsanación de la solicitud), debiendo notificarse la misma mediante comparecencia en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 15/03/2024 - 14:05:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 94 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 15/03/2024 14:22:35	Fecha: 15/03/2024 - 14:22:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KEGL-HJZcMHmQN6Fcwz1R_cN9PCO2YdH	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2024 - 09:44:35	



Notificada la Orden de concesión y aceptada la subvención se dispondrá hasta el **1 de diciembre de 2024 para la conclusión de las actuaciones**. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de los plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 224 en el plazo establecido (base décima segunda, apartado 12.2).

La información sobre las subvenciones concedidas será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 20 de la LGS), donde será registrada y publicada.

III.- Abono de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante abono anticipado del 100% a la ejecución de de la actuación, de conformidad a lo establecido en la base décima de la Orden de 29 de diciembre de 2023(Anexo I), no siendo necesario la constitución de garantía de conformidad con el artículo 37 del Decreto 36/2009 (base décima primera).

Con carácter previo al abono, la entidad deberá aceptar los compromisos establecidos en la base décima de la citada Orden. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre el corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

IV.- Cuantía de la subvención, actuaciones subvencionables y compatibilidad.


La cuantía de la subvención se ha calculado conforme a los criterios que se recogen en las bases reguladoras, y se destinará a los gastos subvencionables previstos en el proyecto conforme a la base cuarta de la Orden de 29 de diciembre de 2023, sin que la cuantía total supere el límite máximo a subvencionar por solicitante previsto en la base segunda, apartado 2.3.

El bien objeto del proyecto subvencionado deberá estar destinado a un uso de interés turístico y deberá mantener el destino a tal uso, al menos durante los cinco años posteriores a la resolución definitiva de la concesión de la subvención, debiendo aportarse al efecto el documento de Declaración Responsable firmado por el órgano competente, de conformidad con la base tercera, apartado 3.2 de la Orden de 29 de diciembre de 2023, que aprueba las bases reguladoras y efectúa la convocatoria para el ejercicio 2024.

Los beneficiarios no podrán recibir ayudas de otros programas o instrumentos de la Unión para cubrir los mismos costes, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (base décimo octava, apartado 18.2).

La persona beneficiaria deberá declarar las ayudas que haya solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para proyectos vinculados con el solicitado sobre el mismo bien, para justificar que no sean para el mismo proyecto y actuación tanto en el momento de presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento, en todo caso, con anterioridad a la justificación.

De conformidad con la base décimo octava, apartado 18.4, se verificarán las ayudas obtenidas con posterioridad, a partir de la información presentada por la entidad solicitante y en caso de financiación de los mismos costes, los beneficiarios estarán obligados a reintegro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 15/03/2024 - 14:05:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 94 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 15/03/2024 14:22:35	Fecha: 15/03/2024 - 14:22:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KEGL-HJZOMHmQN6Fcwz1R_cN9PCO2YdH	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2024 - 09:44:35	



V.- Obligaciones de las personas beneficiarias, seguimiento y control.

Las obligaciones de la persona beneficiaria previstas en la base décimo quinta de la Orden de 29 de diciembre de 2023 son de cumplimiento esencial. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones, la persona beneficiaria queda sometida a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.

Las actuaciones de seguimiento y control se someterán a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo (base décima sexta, apartado 16.2).

Asimismo, la concesión de esta subvención se encuentra sometida a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas Europeo, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

VI.- Modificación de la Orden de concesión de la subvención.

Procederá la modificación de la Orden de concesión, por el órgano que la haya dictado, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, de conformidad con lo establecido en la base décimo cuarta de la Orden de 29 de diciembre de 2023.

VII.- Justificación, incumplimientos y reintegro.

En relación con la justificación, y conforme a la base décimo tercera, de la Orden de 29 de diciembre de 2023, finalizadas las actuaciones, y siempre antes del día **31 de diciembre de 2024**, se debe justificar la subvención mediante la acreditación de la ejecución de las actuaciones y del resto de los requisitos exigidos, mediante la remisión de la documentación en dicha base señalada.

Cuando los beneficiarios no ejecuten en plazo la actuación subvencionada o no justifiquen adecuadamente el cumplimiento de las actuaciones y obligaciones conforme se recoge en las bases reguladoras, procederá el inicio de un procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y en el Capítulo II del Título II de la LGS y de acuerdo con lo previsto en la base décimo séptima de la Orden de 29 de diciembre de 2023.

VIII.- Órganos competentes.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 4/2021 y a lo previsto en la base 9.2.1 de la Orden de 29 de diciembre de 2023, la Unidad Administrativa Provisional (UAP) de fondos europeos de la Consejería de Turismo y Empleo es el órgano responsable de la ordenación e instrucción de este procedimiento de concesión de subvenciones.

La Consejera de Turismo y Empleo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, y artículo 5 del Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo, es el órgano competente para conceder las subvenciones objeto de la convocatoria efectuada mediante Orden de 29 de diciembre de 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 15/03/2024 - 14:05:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 94 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 15/03/2024 14:22:35	Fecha: 15/03/2024 - 14:22:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KEGL-HJZOMHmQN6F-cwz1R_cN9PCO2YdH	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2024 - 09:44:35	



IX.- Crédito presupuestario.

Para el abono de la subvención a la que se refiere esta Orden, se ha comprobado la existencia de dotación adecuada y suficiente en el crédito consignado en el presupuesto de gasto de la Consejería de Turismo y Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en la aplicación presupuestaria 1670 432H7500400 Fondo 70M1601 PILA 237G0234, denominado "Convenio resiliencia turística Entidades Locales".

Por lo que antecede,

RESUELVO

Primero.- Conceder subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, destinada a financiar el proyecto que obra en el expediente EXP-SUBINFURIST-0004-2024 de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU», a favor de Ayuntamiento El Rosario con NIF P38032001 por importe de 71.516,12 euros.

El plazo máximo del que dispondrá la entidad beneficiaria para la conclusión de las actuaciones es hasta el **1 de diciembre de 2024**. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de los plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 224 en el plazo establecido.

Segundo.- Realizar un abono anticipado por importe de 71.516,12 euros, que se corresponde con el 100% de la cuantía concedida conforme a las bases reguladoras de esta subvención.

Tercero.- El beneficiario estará sujeto a las obligaciones establecidas en la base décimo quinta de la Orden de 29 de diciembre de 2023, que aprueba las bases reguladoras de la convocatoria.

Cuarto.- La entidad beneficiaria podrá, de acuerdo a la previsión del artículo 29 de la LGS, concertar la subcontratación hasta el 100% de la actividad subvencionada, bajo la obligación de cumplimiento de lo previsto en la base quinta de la Orden de 29 de diciembre de 2023.

Quinto.- Las actividades subvencionadas deberán cumplir los requisitos establecidos en la base tercera, apartado 3.2 de la Orden que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria, siendo los gastos subvencionables los que se recogen en la base cuarta.

Sexto.- La justificación de la subvención se llevará a cabo antes del día **31 de diciembre de 2024**, en la forma prevista en la base décimo tercera de la Orden que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria.

Séptimo.- Esta Orden se notificará mediante comparecencia en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Asimismo, a efectos de publicidad, la subvención concedida se incorporará al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 15/03/2024 - 14:05:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 94 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 15/03/2024 14:22:35	Fecha: 15/03/2024 - 14:22:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KEGL-HJZOMHmQN6Fcwz1R_cN9PCO2YdH	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2024 - 09:44:35	

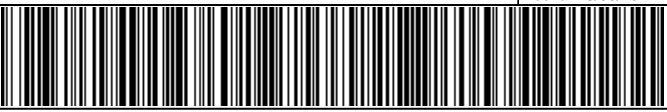



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea «Next Generation EU»

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Turismo y Empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 15/03/2024 - 14:05:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 94 / 2024 - Libro: 2634 - Fecha: 15/03/2024 14:22:35	Fecha: 15/03/2024 - 14:22:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KEGL-HJZoMhmQN6Fcz1R_cN9PCO2YdH	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2024 - 09:44:35	

SGT DE TURISMO INDUSTRIA Y COMERCIO -	Fecha: 18/03/2024 - 14:15:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zjg6qvTykgx2UD4FG8-478fXodqyqK46	 
El presente documento ha sido descargado el 19/03/2024 - 09:03:57	